Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO DEL ESTADO DE MORELOS A CONTRATAR CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS Y AFECTAR SUS PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, SEGÚN RESULTE PROCEDENTE; ASÍ COMO ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO AL RESPECTO

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2014/07/15
Promulgación	2014/08/05
Publicación	2014/08/13
Vigencia	2014/08/14
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5211 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) Mediante la Sesión Ordinaria de la Honorable Asamblea de la LII Legislatura, que tuvo verificativo el pasado día 21 de noviembre de 2013, se recibió el Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Coatlán del Río, Morelos, a contratar un crédito o empréstito por un monto de $10´000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo que no deberá exceder de diez años, en cumplimiento a los Acuerdos del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 7 de febrero de 2014, en la que se incluye la parte relativa a la justificación y motivación del financiamiento solicitado.

b) En consecuencia de lo anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnó a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública el Proyecto de Decreto enunciado al proemio del presente, mediante oficio SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/1507/13, signado por la Lic. Karla Parra González, Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios, para que en uso de sus facultades, fuera revisada y estudiada con el fin de dictaminarla de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos para el Congreso del Estado de Morelos.

Se incluyó en el documento anterior la parte relativa a la justificación y motivación del financiamiento solicitado, con los anexos siguientes:
1. La información relativa al crédito o empréstito que se propone celebrar, indicando:

a) Monto, destino, plazo máximo, mecanismo de pago.

2. La información que permite determinar la capacidad de pago del Municipio y la necesidad debidamente razonada de la inversión pública productiva que se pretenda realizar.

3. Copia autorizada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 7 de febrero de 2014, del Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos, por medio de la cual, por unanimidad de sus miembros, aprobó el endeudamiento materia del presente dictamen.

4. Proyectos Ejecutivos de Obras.

c) En sesión de esta Comisión, y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen para ser sometido a consideración del Pleno.

II. MATERIA DE LA INICIATIVA.

El Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos, solicita la autorización del Congreso de nuestra Entidad Federativa, para la contratación de un empréstito o crédito por la cantidad de $10´000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo que no deberá exceder de diez años, con la finalidad de que pueda dar cumplimiento a las obligaciones de Gobierno en cuanto a la realización de obra pública para el desarrollo del Municipio en razón de que existe en el Municipio un rezago muy grande en la infraestructura municipal, ya que ha sido escasa la realización de obras públicas por las administraciones anteriores.

Lo anterior fue acordado mediante Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 7 de febrero de 2014, en la cual por unanimidad de sus integrantes se autorizó al Lic. Juan Francisco Sánchez Estrada, Presidente Municipal Constitucional de Coatlán del Río, Morelos, solicitar autorización al Congreso del Estado para el endeudamiento del Municipio por la cantidad antes señalada, con el objeto de destinarlo a inversión pública productiva, asimismo se le autorizó afectar como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los créditos o empréstitos, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, adherirse a uno o varios fideicomisos

irrevocables de administración y fuente de pago para realizar el pago del servicio de la deuda de los créditos, así como modificar la Ley de Ingresos vigente referente al estimado de ingresos previstos para este ejercicio fiscal, adicionando el monto y concepto de endeudamiento solicitado, y reformar el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal vigente.

III. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 115, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece la obligación para los Municipios de solicitar la autorización del Congreso del Estado para contratar obligaciones o empréstitos, así como para poder afectar como fuente o garantía de pago, o en cualquier otra forma, los ingresos del Municipio.

Derivado de lo anterior, el Municipio de Coatlán del Río, Morelos, por unanimidad autorizó su Cabildo al Presidente Municipal, la contratación del crédito por la cantidad de $10´000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) pagaderos a un plazo que no deberá exceder de diez años.

Por lo que una vez obtenida la autorización anterior, presentó un Proyecto de Decreto a este Congreso en el que se solicita la autorización de endeudamiento, de acuerdo con lo atribución que tiene conferida en la fracción IV del artículo 42, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como lo señalado en el segundo párrafo del artículo 35, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, estableciendo que dicho monto será utilizado para destinarse a inversión pública productiva.

En tal virtud, se dice que el Municipio de Coatlán del Río, Morelos experimenta una necesidad de desarrollo económico, pudiendo implementarlo mediante la realización de obra pública, con lo que lograría una mayor competitividad a nivel Municipio, con obras que satisfagan las necesidades de la población logrando con ello ver realizados los compromisos asumidos por ese Ayuntamiento al inicio de la administración.

Una de las responsabilidades de toda Administración Pública Municipal, es hacerse de los recursos necesarios para cumplir oportunamente con esta obligación

constitucional y cubrir las necesidades más imperiosas de la población, siendo una opción válida, la contratación de empréstitos en las condiciones más apropiadas que permitan al Municipio, generar las inversiones públicas productivas que requiera para su desarrollo, siendo también una ineludible obligación de toda Administración Pública vigilar la correcta aplicación de los recursos y asegurar que el gasto público se ejerza de la manera más eficiente posible, por lo que la generación de ahorros en los costos de financiamiento, resulta una labor indispensable para mejorar la posición financiera del Municipio y así cumplir con esta obligación.

Asimismo en el Municipio de Coatlán del Río se está implementando un Programa de Austeridad, aunado al ahorro de energía, que se efectuará con el cambio de luminarias en todo el Municipio, por otra parte la realización de la modernización del catastro, provocando con ello incrementar el ingreso por concepto de servicios catastrales y pago del impuesto predial, al regularizar a todos aquellos contribuyente ocultos a la acción fiscal y recuperar los créditos fiscales que actualmente se encuentran en rezago. También está existiendo una disminución del gasto de nómina programado, teniendo como consecuencia que el Municipio con todos estos ahorros tenga la capacidad para pagar el crédito que se solicita, sin que se vea afectada la economía del Municipio.

Lo anterior es así, conforme al siguiente programa de obras:

- Adquisición de Terreno para destinarlo al panteón en la Cabecera Municipal de Coatlán del Río.

- Construcción de un Mercado Municipal.

- Remodelación del Zócalo Municipal.

- Compra de terreno para la construcción de aulas del Campus Universitario y preparatoria.

El Presidente Municipal manifiesta que existe en el Municipio un rezago muy grande en la infraestructura municipal, ya que ha sido escasa la realización de obras públicas por las administraciones anteriores, pues la administración actual no ha

podido cumplir cabalmente con sus obligaciones constitucionales, debido a la excesiva cantidad de compromisos existentes generados en la administración anterior, toda vez que los pasivos generados representan una carga financiera demasiado elevada, afectando directamente la ejecución de problemas sociales, obras y servicios públicos.

En el caso específico de la adquisición del terreno para el Panteón Municipal en la Cabecera Municipal, está plenamente justificado toda vez que a la fecha el actual panteón ya no tiene espacio para brindar el servicio de inhumación a los ciudadanos que lamentablemente requieren este servicio, obligando a trasladar a los cadáveres a las comunidades de Cocoyotla o Chavarria, siendo este un servicio indispensable en el Municipio; en el caso de la construcción del Mercado Municipal, con él se detonará el comercio formal, pues se dará un espacio digno a los comerciantes los cuales tendrán espacios, distribuidos estratégicamente para, ofertar todos y cada uno de los productos que se producen es este bello Municipio, atrayendo con ello al turismo, así mismo se tendrá un completo orden de los comerciantes, el cual en conjunto con la remodelación del Palacio Municipal, la cual ya se llevó a cabo en el ejercicio 2013, y la remodelación del Zócalo Municipal, se lograra un entorno armonioso, lo que inminentemente genera la atracción de turismo local como.

El Municipio ha estado realizando acciones tendientes a la actualización de valores del inmueble propiedad de la empresa HOMEX, actual propietaria y constructora del CEFERESO femenil que se ubica dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Coatlán del Río, persona moral que el año 2011 realizó un pago por la cantidad de $60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de Impuesto Predial, sin embargo en el año dos mil catorce generó un pago por el mismo concepto por la cantidad de $1,050,000.00) (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), asimismo manifiesta que con el solo pago del Impuesto Predial que genera el CEFERESO, se cubren perfectamente los pagos programados mensualmente para la amortización del empréstito que está solicitando.

El Proyecto relacionado con la construcción del mercado en el zócalo de Coatlán del Río, consiste en una estructura metálica tipo herrería, que va con una cubierta tipo bóveda de cañón corrido de aproximadamente 90 metros, con una intersección trilobulada en el acceso a la iglesia, con una orientación de norte a sur, y una

modulación de los espacios para los comerciantes, para tener locales independientes, separando en secciones las diferentes áreas de venta por giro (alimentos, ropa, carne, discos, etc.). Los locales son 58 en dos medidas, 2.5 mts. x 3.0 mts. y 2.0 mts. x 3.0 mts., los locales para la venta de alimentos tienen una área de servicio con una mesa de 6.0 mts x .80 mts para su consumo en el lugar. Se colocará un piso firme nuevo en su base y se dotará de agua y energía eléctrica los locales y de gas los de preparación de alimentos. La concentración ordenada del mercado genera una sola circulación vial, una centralización de comercio y la sinergia de un solo lugar, la zonificación será la ubicación de cada una de las aéreas que integran el conjunto del mercado, haciendo que funcione eficientemente. Beneficiándose aproximadamente 58 comerciantes, así como la región sur poniente del Estado.

Se pretende realizar una remodelación del Zócalo Municipal del Municipio de Coatlán del Rio, el cual contará con jardineras adornadas con unas alusivas bancas metálicas, en las cuales se tendrá una visión muy favorable desde donde se encuentre ubicado, un estampado de concreto tipo piedra que favorecerá con el lugar, esto se hace ya que con el paso de los años no se le ha dado un buen uso que concuerde y contraste con el sitio, esto es con el objeto de ayudar a la comunidad y que los usuarios tengan una gran confort en su recorrido sobre este Zócalo, tanto para la ciudadanía y visitantes. El número de beneficiarios directos es de 1,500 habitantes y el número de beneficiarios indirectos será de 5,054 habitantes.

OBRAS PÚBLICAS PROYECTADAS

1. Adquisición de Terreno para destinarlo al panteón en la Cabecera Municipal de Coatlán del Río.	4,000,000
2. Construcción de un Mercado Municipal	1,000,000
3. Remodelación del Zócalo Municipal	3,000,000
4. Compra de un terreno para la construcción de aulas del Campus Universitario y Preparatoria	2,000,000
TOTAL	10,000,000

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, consideramos que la solicitud de endeudamiento del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, es procedente, por las siguientes consideraciones:

- El Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos indica que el monto que solicita es por la cantidad de $10´000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual será destinado a inversión pública productiva, mediante la realización de obra pública, esto es que se dirigirá a Proyectos contemplados en la fracción XXI del artículo 3, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos.

- El plazo es razonable en términos del monto solicitado, ya que señala como plazo para su pago hasta diez años.

- Se estima que los ingresos del Municipio son suficientes para cubrir las amortizaciones de la deuda, lo anterior es así teniendo en consideración el oficio número Ref: MOR.CYA.070/2014, de fecha 30 de mayo de 2014, mediante el cual el Lic. Saturnino Torales Morgado, Delegado Estatal de BANOBRAS, informa que: “el Municipio de Coatlán del Río, Morelos que representa, cuenta con la factibilidad financiera necesaria para la autorización de empréstitos por parte de BANOBRAS, S.N.C., de acuerdo a nuestra normatividad institucional y a la capacidad de endeudamiento que presente el Municipio”.

- El Municipio de Coatlán del Río, Morelos expresó mediante su Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 7 de febrero de 2014, su voluntad para solicitar a esta Soberanía su autorización para poder contratar el endeudamiento propuesto, así como la reforma a su Ley de Ingresos vigente, con el objeto de contemplar como ingresos derivados de financiamiento el monto de endeudamiento que está solicitando el Municipio.

Por lo que se prevé la reforma al artículo 4, de la Ley de Ingresos el Municipio de Coatlán del Río, Morelos para el ejercicio fiscal de 2014, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5150, Segunda Sección, en la expectativa recaudatoria, en el rubro de ingresos derivados de financiamiento, con el objeto de que se contemple este ingreso dentro de las arcas municipales, quedando como sigue:

ARTÍCULO 4.- …

…

…

MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	63,351,995.00
IMPUESTOS	635,500.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	330,000.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	80,000.00
ACCESORIOS	15,500.00
OTROS IMPUESTOS	175,000.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	35,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	50,000.00
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	50,000.00
DERECHOS	430,500.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	25,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	385,500.00
ACCESORIOS	5,000.00
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	15,000.00
PRODUCTOS	15,000.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	15,000.00
APROVECHAMIENTOS	35,700.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	35,700.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	52,185,295.00
PARTICIPACIONES	35,014,023.00
APORTACIONES	13,171,272.00
FONDO 3	4,341,615.00
FONDO 4	4,375,937.00
APORTACIONES ESTATALES	
FAEDE	4,453,720.00
CONVENIOS	4,000,000.00
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	
OTROS CONVENIOS	
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	10,000,000.00
ENDEUDAMIENTO INTERNO	10,000,000.00

…

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO DEL ESTADO DE MORELOS A CONTRATAR CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS Y AFECTAR SUS PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, SEGÚN RESULTE PROCEDENTE; ASÍ COMO ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO AL RESPECTO.

ARTÍCULO 1. OBJETO. El contenido del presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Autorizar al Municipio de Coatlán del Río, del Estado de Morelos para que, contrate créditos o empréstitos con la banca de desarrollo y/o banca comercial, hasta por el monto a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto;
II. Autorizar al Municipio de Coatlán del Río del Estado de Morelos para que afecte como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los créditos o empréstitos a que se refiere la fracción anterior, las participaciones en ingresos federales, presentes y futuras, que le correspondan conforme a la normatividad aplicable;
III. Autorizar al Municipio de Coatlán del Río del Estado de Morelos, previa autorización de su Ayuntamiento, para que se adhieran a uno o varios fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, para realizar el pago del servicio de la deuda de los créditos o empréstitos que contrate con la banca de desarrollo o la banca comercial, en los términos de este Decreto;
IV. Autorizar al Municipio de Coatlán del Río del Estado de Morelos, reformar su Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos vigentes.

ARTÍCULO 2. AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS. Se autoriza al Municipio de Coatlán del Río del Estado de Morelos, a contratar créditos o empréstitos con la banca de desarrollo y/o banca comercial, por un monto de hasta $10´000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución de inversiones públicas productivas, conforme a lo dispuesto en

la fracción XXI del artículo 3, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, como se enlista a continuación:

OBRAS PÚBLICAS PROYECTADAS

1. Adquisición de Terreno para destinarlo al panteón en la Cabecera Municipal de Coatlán del Río.	4,000,000
2. Construcción de un Mercado Municipal	1,000,000
3. Remodelación del Zócalo Municipal	3,000,000
4. Compra de un terreno para la construcción de aulas del Campus Universitario y Preparatoria	2,000,000
TOTAL	10,000,000

Los créditos o empréstitos que contrate el Municipio con la autorización del presente Decreto, deberán formalizarse durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2014, y pagarse en su totalidad en el plazo que para ello se establezca en cada instrumento legal por el que se formalice cada empréstito que al efecto se celebre, pero en ningún caso podrá exceder de diez años, contados a partir de la fecha en que se ejerza la primera disposición del empréstito de que se trate, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en cada contrato que al efecto se celebre.

Adicional al monto expuesto, el Municipio deberá considerar los accesorios financieros, impuestos, comisiones, la constitución o reconstitución de fondos de reserva, garantías e instrumentos de tasas aplicables.

El Municipio a través de su Ayuntamiento podrá negociar los términos y condiciones de los financiamientos que contraten con la banca de desarrollo y/o banca comercial y para la determinación de los montos a contratar, deberán respetar los montos máximos señalados en el presente artículo y observar lo dispuesto en el artículo 3 de este Decreto.

ARTÍCULO 3. AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO DE CRÉDITOS. Se autoriza al Municipio de Coatlán del Río del Estado de Morelos, para que afecte como fuente de pago las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los créditos o empréstitos que se formalicen con base en lo que se autoriza en el artículo 2 del

presente Decreto, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan a cada Municipio, en el porcentaje que se estime amplio y suficiente conforme a los requerimientos específicos de cada Municipio, mediante el mecanismo a que se refiere el artículo 11 de este Decreto.

Como consecuencia de la formalización del mecanismo de administración y pago a que se refiere el artículo 11, de este Decreto y la adhesión del Municipio al mismo, el Municipio por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizarán las gestiones necesarias para que los porcentajes establecidos en este artículo sobre las participaciones en ingresos federales, sean ingresadas directamente al fideicomiso a que se refiere el propio artículo 11, a efecto de que en todo tiempo el fiduciario que lo administre tenga el control necesario de los recursos para el pago de las obligaciones que deriven de los créditos que se contraten con base en lo autorizado en el presente Decreto, en el entendido de que el fideicomiso servirá a su vez para que se cumpla estrictamente con la entrega de los recursos no afectados por concepto de ingresos en participaciones federales, así como los remanentes, en su caso, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, dentro del plazo que establece la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, para la entrega de los recursos derivados de las participaciones federales que corresponden al Municipio.

ARTÍCULO 4. RESTRICCIONES PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS CRÉDITOS. El Municipio de Coatlán del Río del Estado de Morelos al contratar créditos o empréstitos conforme a lo establecido en el presente Decreto, deberá de contar con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento para tal efecto, así como para afectar los derechos e ingresos que les correspondan por participaciones en ingresos federales y adherirse al fideicomiso por medio del cual se instrumente la afectación de la fuente de pago.

Asimismo, con la finalidad de mantener o incrementar la calidad crediticia del mismo, al amparo de la autorización contenida en el presente Decreto, y garantizar la capacidad de pago de los créditos o empréstitos que contrate, deberá instrumentar las acciones tendientes al fortalecimiento de sus finanzas contenidas en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del presente instrumento.

ARTÍCULO 5. ARMONIZACIÓN CONTABLE. El Municipio al contratar créditos al amparo del presente Decreto deberán a más tardar en el ejercicio fiscal 2015,

armonizar su estructura programática y sistemas contables a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás ordenamientos emitidos en la materia por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Consejo Estatal de Armonización Contable, en sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, deberá profesionalizar y certificar a servidores públicos encargados de la Hacienda Municipal.

El Municipio deberá reportar los avances en la materia, o en su caso, acreditar el cumplimiento de estas acciones, ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo y ante la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 6. REGISTRO DE PASIVOS CONTINGENTES Y OBLIGACIONES LABORALES. El Municipio al contratar créditos al amparo del presente Decreto deberá establecer mecanismos de registro apegados a las normas de contabilidad gubernamental que permitan garantizar el cumplimiento de pasivos contingentes y obligaciones laborales.

El reconocimiento y aprovisionamiento de recursos para el cumplimiento de estos pasivos contingentes y obligaciones laborales deberá reportarse en las Cuentas Públicas correspondientes.

ARTÍCULO 7. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA. El Municipio al contratar créditos al amparo del presente Decreto, deberá formalizar en un lapso no mayor a 30 días hábiles Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal y ambiental con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, los cuales tendrán como objeto el fortalecer los ingresos de los Municipios. El Estado hará partícipes a los Municipios en los ingresos generados a través de estas actividades bajo los mecanismos y porcentajes que en los mismos instrumentos se pacten.

ARTÍCULO 8. TRANSPARENCIA Y REDUCCIÓN DE GASTO EN SERVICIOS PERSONALES. El Municipio al contratar créditos al amparo del presente Decreto, deberá transparentar en un lapso de 30 días hábiles la información relativa a sus estructuras organizacionales, plantilla y remuneraciones respectivas. Asimismo,

deberá implementar acciones que permitan la reducción de las erogaciones por estos conceptos.

La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, serán las responsables de la recepción, análisis y verificación del cumplimiento de esta disposición. Asimismo, esta información deberá ser incluida en las Cuentas Públicas respectivas.

ARTÍCULO 9. FORTALECIMIENTO DE INGRESOS PROPIOS. Con el fin de fortalecer los ingresos propios, el Municipio al contratar créditos al amparo del presente Decreto deberá modernizar durante el ejercicio fiscal en el que se contrate el crédito, sus sistemas catastrales y actualizar la información contenida en ellos. Asimismo, deberá actualizar las tablas de valores y tasas relativas al cobro del impuesto predial, cuando resulte aplicable.

La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado serán las responsables de la recepción, análisis y verificación del cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 10. OTRAS MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO. En un plazo no mayor a 30 días, el Municipio, en caso de contratar créditos al amparo del presente Decreto deberá implementar Convenios de Colaboración con el Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de implementar acciones tendientes al cumplimiento de los siguientes rubros:

- Estandarizar y certificar los procesos de la Administración Pública del Municipio;

- Acatar los planes de desarrollo urbano y territorial;

- Participar en las medidas de conservación ambiental y de recursos naturales, y colaborar en la vigilancia del cumplimiento de normas en la materia, y
- Ejecutar obras y acciones en materia de infraestructura, cultura, deporte, turismo y desarrollo económico.

El Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por conducto de las secretarías de despacho competentes, asesorará técnicamente y vigilará el cumplimiento de las acciones descritas, a través de lineamientos específicos que al respecto emitan.

ARTÍCULO 11. AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR Y/O MODIFICAR Y/O UTILIZAR UNO O VARIOS FIDEICOMISOS DE CAPTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, constituya y/o modifique y/o utilice fideicomisos irrevocables de administración y pago, con la institución fiduciaria de su elección, que tengan entre sus fines fungir como mecanismos:

I. De captación de los porcentajes de las participaciones federales que periódicamente le corresponda al Municipio, establecidos en el artículo 3, del presente Decreto;
II. De pago de los créditos o empréstitos que se contraten en términos del artículo 2, del presente Decreto, y
III. Para la entrega de los recursos no afectados de las participaciones federales, así como los remanentes, en su caso, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 12. AUTORIZACIÓN PARA LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO AL FIDEICOMISO DE CAPTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO. Se autoriza al Municipio de Coatlán del Río del Estado de Morelos para que se adhiera al o los fideicomisos a que se hace referencia en el artículo anterior, previa autorización de su respectivo Ayuntamiento, y para el pago del o los créditos que contrate con base en el presente Decreto.

Será responsabilidad del Ayuntamiento informar al Congreso del Estado de Morelos, si el Municipio se adhiere al fideicomiso y suscribe los documentos con el presente Decreto.

ARTÍCULO 13. AUTORIZACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE. Se autoriza al Municipio de Coatlán del Río del Estado de Morelos para que instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a que abone los porcentajes de las participaciones federales

aplicables referidos en el artículo 3, a la cuenta de la institución fiduciaria del (de los) mecanismo(s) establecido(s) en el artículo 11, del presente Decreto.

Las instrucciones antes referidas deberán tener el carácter de irrevocable, en tanto se mantenga vigente el fideicomiso, por tratarse de un medio para el cumplimiento de obligaciones derivadas de la contratación y disposición de créditos a que se refiere el presente Decreto.

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, no podrá extinguir los fideicomisos en la medida en que existan fideicomitentes adherentes y/o acreedores inscritos como fideicomisarios en primer lugar y deberá contar con la conformidad expresa y por escrito otorgada por funcionario legalmente facultado que actúe en representación de la banca comercial o banca de desarrollo o de las entidades reguladoras del mercado de valores, una vez liquidadas las obligaciones de pago a su favor derivadas de los créditos contratados al amparo del presente Decreto. Bajo este tenor, los Municipios permanecerán adheridos a o los fideicomisos inscritos hasta que se extinga el plazo de los contratos derivados de los créditos o empréstitos que adquieran.

ARTÍCULO 14. AUTORIZACIÓN PARA GESTIONES DERIVADAS DEL PRESENTE DECRETO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Tesorero del Municipio de Coatlán del Río del Estado de Morelos, sin perjuicio de las atribuciones de su Ayuntamiento, para que realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, para la celebración de los Contratos y Convenios para formalizar los financiamientos y la adhesión según corresponda a los fideicomisos irrevocables a que se refiere el artículo 11 de este Decreto, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto así como de los contratos que con base en el mismo se celebren, como pueden ser de manera enunciativa mas no limitativa, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otros.

ARTÍCULO 15. AUTORIZACIÓN PARA OBTENER CALIFICACIONES DE CALIDAD CREDITICIA. Se autoriza tanto al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, como al Municipio de Coatlán del Río del Estado de Morelos, a realizar las gestiones, pagar los gastos y demás erogaciones

relacionados con la constitución y operación del o los fideicomisos a que se refiere el artículo 11, de este Decreto y, en su caso, con la obtención de la calificación de los financiamientos del Municipio que se incorporen al o los fideicomisos referidos. Para tales efectos, ambos, podrán pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente o aportar a los fideicomisos a que se refiere el artículo 11 de este Decreto, los recursos necesarios para pagar los mencionados conceptos.

ARTÍCULO 16. AJUSTES OBLIGADOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO. El Municipio al contratar créditos o empréstitos con base en lo autorizado en el presente Decreto deberá incluir anualmente en su presupuesto de egresos de los años subsecuentes las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda, hasta su total liquidación.

ARTÍCULO 17. REFORMAS A LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO. Para el caso de que la autorización que se consigna en el presente Decreto se ejerza por el Municipio en los ejercicios fiscales subsecuentes al año 2014, que estén dentro de la Administración Municipal, sin exceder el monto previsto en el presente Decreto considerando el plazo restante que quede al momento de su contratación y el período para amortizar el crédito de que se trate, según resulte aplicable; los ingresos y erogaciones que deriven de los financiamientos que se contraten, deberán ser incluidos previamente a la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes, en las Leyes de Ingresos y en los Presupuestos de Egresos respectivos.

ARTÍCULO 18. INSCRIPCIONES. Los Contratos de Crédito que en su caso se suscriban, deberán contener la obligación de inscribir conforme al artículo 78, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, las obligaciones contratadas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 19. INFORMES TRIMESTRALES. El Ayuntamiento de Coatlán del Río, del Estado de Morelos, deberá informar cada tres meses al Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el estado de las obras que se ejecuten al amparo de esta resolución, así como de la evolución y cumplimiento del crédito autorizado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los montos de los empréstitos que se contraten de conformidad con el presente Decreto, serán considerados como montos de endeudamiento adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos Municipal vigente para el Municipio contratante. En caso de que el Municipio, suscriba el contrato de crédito en los términos y hasta por los montos y conceptos a que se refiere el artículo 2, del presente Decreto, se considerará reformada a partir de la fecha de la suscripción, la Ley de Ingresos vigente en el presente ejercicio fiscal, para el Municipio contratante, y su Ayuntamiento deberá reformar el Presupuesto de Egresos Municipal vigente, hasta por el monto y concepto del empréstito contratado, en cuyo caso, se deberá informar de su ingreso y aplicación en las Cuentas Públicas que correspondan.

SEGUNDA.- Se constituye una Comisión de carácter temporal, que tendrá por objeto vigilar y supervisar que los recursos derivados de los créditos que se otorguen al amparo del presente dictamen, sean ejercidos en los destinos que se enuncian en el artículo 2 del presente Decreto, asimismo deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública. Dicha Comisión estará conformada por los siguientes Diputados:

I. Mario Arturo Arizmendi Santaolaya.
II. Lucía Virginia Meza Guzmán.
III. Ángel García Yañez.
IV. Humberto Segura Guerrero.
V. Erika Hernández Gordillo
VI. Arturo Flores Solorio.
VII. Fernando Guadarrama Figueroa.
VIII. Héctor Salazar Porcayo.
IX. Edmundo Javier Bolaños Aguilar.
X. Roberto Carlos Yáñez Moreno.
XI. Juan Carlos Rivera Hernández, y el
XII. Secretario de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, como Órgano técnico consultor.

TERCERA.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44 y la fracción XVII del artículo 70, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUARTA.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo en la Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el día nueve y concluida el día quince del mes de julio de dos mil catorce.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Juan Ángel Flores Bustamante. Presidente. Dip. Erika Hernández Gordillo. Secretaria. Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los cinco días del mes de agosto de dos mil catorce.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.

Aprobación	2014/07/15
Promulgación	2014/08/05
Publicación	2014/08/13
Vigencia	2014/08/14
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5211 Segunda Sección "Tierra y Libertad"